



SLP/EDF/CGC/CPAM

**REEMPLAZA RESOLUCIÓN EXENTA N°465,
DE 2015, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES Y FIJA CRITERIOS
DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
CULTURALES**

EXENTA N° 745 18 04.2019

15 MAY 2019

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos correspondientes al "Programa de Intermediación Cultural" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el numeral 9 del artículo 3 de la ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, el Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la mencionada ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que en virtud de la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, mediante Resolución Exenta N°465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinó la forma de ejecución de recursos correspondientes a la asignación 138 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente al Programa de

Intermediación Cultural, modificada mediante Resoluciones Exentas N°1.319, de 2015 y 307, de 2016, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que durante el año 2018 se estudió la reformulación del Programa en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, apuntando a mejorar la gestión administrativa y programática para favorecer el trabajo asociativo en red, lo que incluyó entre otros aspectos: ampliar la población beneficiaria, aumentando la cantidad de proyectos a beneficiar, diversificación del tipo de gastos, etc.

Que la ley N° 21.125, de presupuestos del Sector Público del año 2019, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 138 recursos para el "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales" destinados a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales. Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, que fijará los criterios de selección y evaluación, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad a lo establecido en la ley de presupuestos para el año 2019, resulta necesario dictar el acto administrativo que reemplace la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fije los criterios de evaluación y selección del Programa antes mencionado, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REPLÁZASE

íntegramente la Resolución Exenta N° 465, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones, por el presente acto administrativo, fijándose en definitiva los siguientes criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales:

1. Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes realizará una o más convocatorias públicas con el objeto de determinar los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, las cuales se registrarán al menos por los siguientes criterios y características.

2. Componentes

Para cumplir los objetivos del Programa, se ejecutará al menos uno de los siguientes componentes:

- Actividades formativas para los Agentes Intermediadores.
- Fortalecimiento de la gestión y programación de Agentes Intermediadores.
- Apoyo a redes asociativas de Agentes Intermediadores.

Se deja constancia que en el caso que se requiera seleccionar a asistentes a encuentros para actividades formativas de agentes intermediadores, se podrá considerar sólo como criterio el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en las bases de convocatorias y la cantidad de cupos disponibles.

3. Criterios generales de Evaluación y Selección

3.1 Criterios de evaluación

En cada convocatoria se considerarán al menos alguno de los siguientes criterios de evaluación, sin perjuicio de lo señalando en inciso final del numeral 2:

a. Impacto: Evalúa la magnitud de los efectos que será posible prever tendrá la propuesta del postulante en el entorno en el cual realizará sus actividades, ya sea respecto de la cobertura y desarrollo de sus públicos, la cobertura territorial, las estrategias de difusión y la programación artística propuestas. Entre otras, se evaluarán

las Artes podrá ejecutar los actos y/o celebrar convenios de colaboración y de ejecución de proyectos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que sean conducentes a la realización de todas las actividades del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hace presente que los gastos de honorarios de este Programa no podrán exceder el límite de los montos establecidos en la glosa presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada totalmente, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Actos con efectos sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento y por el Departamento Jurídico, en la categoría "Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 del Reglamento.

ANÓTESE, VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y PUBLÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol. N° 06/270.-

Distribución:

Gabinete de Ministra
Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Departamento de Administración y Finanzas
Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto
Departamento de Comunicaciones
Sección de Coordinación Regional
Departamento Jurídico (cc/Unidad de Transparencia y Probidad)
Unidad de Auditoría Interna
Secretarías Regionales Ministeriales



una o más de las siguientes dimensiones o subdimensiones: redes y asociatividad, desarrollo de públicos, inclusión social, programación artística, estrategias de difusión.

b. Trayectoria: Evalúa la capacidad del postulante de haber proyectado, mantenido y/o consolidado su quehacer y resultados a lo largo de su existencia, así como los beneficios que puede atribuirse en el entorno en el cual se ha desempeñado. Entre otras, se evaluarán una o más de las siguientes dimensiones o subdimensiones: consistencia del quehacer de la entidad en el tiempo, impacto del quehacer en el entorno.

c. Coherencia: Evalúa la consistencia global del proyecto entre sus diferentes componentes y respecto de las definiciones estratégicas y trayectoria de la entidad o de la red; así como también, de manera específica, la consistencia interna que posea cada componente. Entre otras, se evaluarán una o más de las siguientes dimensiones o subdimensiones: consistencia del proyecto con las definiciones estratégicas de la entidad, coherencia entre la problemática que busca atender y los objetivos del proyecto, pertinencia de la trayectoria de la entidad con los objetivos del proyecto, coherencia interna entre las definiciones curatoriales y la programación propuesta, coherencia de las actividades propuestas en relación a los componentes del proyecto.

d. Presupuesto: Evalúa que el plan de gastos sea consistente, factible y balanceado en sus diferentes partes, de modo que sea posible garantizar la correcta ejecución del proyecto y su sostenibilidad mientras éste dure. Entre otras, se evaluarán una o más de las siguientes dimensiones o subdimensiones: factibilidad y gestión de recursos humanos.

Los puntajes y ponderaciones de cada criterio, así como la asignación del porcentaje correspondiente a cada evaluación, estarán especificados en las respectivas bases de convocatoria.

3.2 Criterios de selección

El proceso consiste en la selección de las instituciones que accederán al Programa de entre aquellas postulaciones que hayan alcanzado un puntaje mínimo de evaluación, de acuerdo a lo establecido en las bases en concordancia con los puntajes y ponderaciones de la evaluación correspondiente.

Corresponderá a la Comisión a cargo de la selección revisar la nómina de postulaciones sometidas a su conocimiento, debiendo considerar al menos alguno de los siguientes criterios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- A lo menos un proyecto por cada región del país.
- Proyectos que conforman redes integradas mayoritariamente por agentes o espacios residentes en regiones del país distintas a la Metropolitana.
- A lo menos el 50% de los recursos disponibles serán asignados a postulantes de proyectos que tengan su residencia en regiones del país distintas a la Metropolitana.

4. Bases de Convocatoria

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes desarrollará la respectivas bases, las que contendrán los detalles del proceso y requisitos de acceso, las líneas y modalidades, las condiciones de postulación, los plazos, los criterios de evaluación que se emplearán, las formas e instancias de evaluación y selección, los mecanismos y/o criterios de selección, los montos estimados de recursos concursables por línea y modalidad, así como las condiciones de traspaso entre estas, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los planes de gestión, y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo el Programa. Las bases de convocatoria establecerán además las condiciones de presentación de las postulaciones, señalando la forma, lugar, fecha y demás requisitos.

La ejecución de lo establecido se realizará a través de una o más convocatorias públicas, de conformidad a las normas de la ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento y/o de conformidad a las facultades y atribuciones previstas en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La Subsecretaría de las Culturas y

